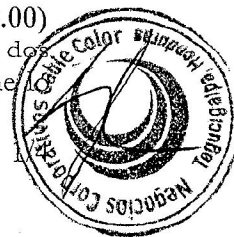


CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

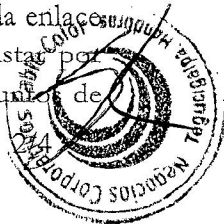
Nosotros, **RICARDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0703-1957-00095 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Colonia Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A., electo por el Congreso Nacional, mediante Punto 19 del Acta No. 20 de fecha 08 de noviembre del año 2016 y nombrado a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2016, debidamente autorizado y con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, quien en lo sucesivo se denomina **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **STEFANO RACCIATTI BARATUCCI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Italiano, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad, con Identidad No. 02-1911-2005-02688, RTN 18048010312323; actuando en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **CABLE COLOR S.A. de C.V.**, nombrado en fecha Veintidós (22) de Julio del año Dos Mil Dieciséis (2016) según Instrumento Público Número Cincuenta y Cinco (55) de fecha Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016) y autorizado por el Notario Efraín Antonio Gutierrez Ardón, Insrita bajo Matrícula Número Setenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Dos (76752) del Registro Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes; sociedad constituida el día doce (12) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), según Instrumento Público Número Cuarenta y Dos (42), otorgado por el Notario Francisco Darío Lobo, e Insrita bajo el Número Veintidós (22), Tomo Ciento Noventa y Dos (192) del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato, quien en lo sucesivo se denomina **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, el cual se rige por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Con Oficio No. 497-2020-DAG de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020), se adjudicó a **EL CONTRATISTA** el “**SERVICIO DE INTERNET PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**”. En virtud de lo anterior **EL CONTRATISTA**, se compromete a proporcionar a **EL CONTRATANTE** el Servicio de Internet. La Dirección de Tecnología de **EL CONTRATANTE** es la única dependencia facultada para verificar el cumplimiento del servicio.- **CLAUSULA SEGUNDA: COSTO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** la cantidad de **DOSCIENTOS MIL CIEN LEMPIRAS (L. 200,100.00)** impuesto sobre ventas incluido, conforme al artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal vigente, pagaderos en cuatro (4) trimestres por valor de **CINCUENTA MIL VEINTICINCO LEMPIRAS (L. 50,025.00)** cada trimestre, conforme a la **CLÁUSULA QUINTA**. El pago se realizará en la Dirección de Administración General de conformidad a los procedimientos establecidos por **EL CONTRATANTE** una vez recibido el servicio detallado en la **CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO**. Para tal efecto **EL CONTRATANTE** emitirá las órdenes de pago afectando la estructura presupuestaria respectiva y en base a la documentación necesaria y fidedigna, que incluye: 1. Acta de Recepción de la Dirección de Tecnología, validando el cumplimiento del servicio recibido. 2. Contrato firmado entre ambas partes. 3. Factura y recibo a nombre de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** presentará a **EL CONTRATANTE** con quince (15) días de anticipación la documentación requerida para hacer efectivo el pago.- **CLAUSULA TERCERA:** **EL CONTRATISTA** para cumplir las condiciones especiales especificadas en la cotización previo a la firma del contrato remitió a **EL CONTRATANTE** la Fianza de Cumplimiento del Contrato extendida por Seguros Continental No. 0101100251011920, por valor de **TREINTA Y UN MIL LEMPIRAS (L. 31,000.00)** equivalente al quince por ciento (15%), con vigencia del año (01) de enero del año dos mil veintiuno (2021) hasta el dos (02) de abril del año dos mil veintidós (2022); conforme



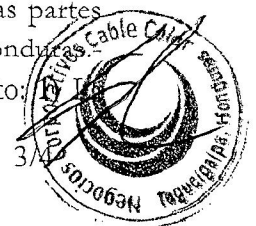
requerido en el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA CUARTA:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir lo establecido en las Especificaciones Técnicas: a) Los enlaces de comunicación entre los puntos de acceso de EL CONTRATANTE en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba y Santa Rosa de Copán deben ser permanentes, seguros y confiables. La ciudad de Tegucigalpa es signada como el punto de entrada y salida para el enlace a internet. b) Durante el periodo de contratación, se deben desarrollar cuatro (4) mantenimientos en intervalos periódicos en todas las oficinas, sin que los mismos incurran en un valor adicional para EL CONTRATANTE. c) La puesta en marcha del Servicio de Internet es efectiva a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). EL CONTRATISTA debe realizar la ejecución de la instalación garantizando que las fechas estipuladas para el servicio se mantengan. d) La empresa debe garantizar un servicio de conexión de veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, con una disponibilidad mínima del 99.95% en cada uno de los enlaces y el soporte.- **Aspectos Técnicos Específicos:** El servicio de comunicación e interconexión requerido por EL CONTRATANTE debe cumplir con los aspectos técnicos siguientes: a) Se requiere un enlace para acceso a Internet de 30Mbps de tipo MPLS, relación 1:1 y la conexión de tres (3) sitios remotos o enlaces de datos correspondientes a las Oficinas Regionales de EL CONTRATANTE, ubicadas en las Ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Santa Rosa de Copán, cada una con un ancho de banda según se especifica en la siguiente tabla (estos sitios remotos o enlaces de datos pertenecen a la red interna de EL CONTRATANTE). Los 30Mbps deben ser proporcionados de la manera siguiente:

Tipo de Enlace	Ancho de Banda	Ubicación
Enlace a Internet	40 Mbps	Tegucigalpa
Enlace de Datos	10 Mbps	San Pedro Sula
Enlace de Datos	10 Mbps	La Ceiba
Enlace de Datos	10 Mbps	Santa Rosa de Copán

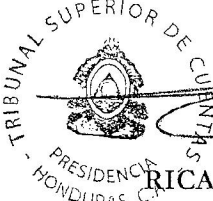
La configuración debe permitir adaptaciones o cambios futuros según las necesidades de EL CONTRATANTE. b) Para los intereses propios de EL CONTRATANTE se requiere que las conexiones o enlaces sean de Fibra Óptica. c) Se exige un máximo de dos (2) saltos entre las instalaciones de EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA para entrar al telepuerto de transmisión y recepción de Internet. d) La empresa debe proveer la solución última milla, para la interconexión de la red. Así mismo debe garantizar que la red propuesta está estructurada de tal forma que en ampliaciones futuras a otros puntos no impactará mayormente en la red inicial. Idealmente, las ampliaciones y mantenimientos no deben implicar interrupciones de servicios, pero en caso que no se puedan evitar, deben realizarse en horarios no hábiles de EL CONTRATANTE. Se requerirán notificaciones por escrito previa interrupción del servicio. e) EL CONTRATISTA, debe ofrecer la posibilidad de incrementar el ancho de banda del canal por 50 Mbps como mínimo, cuando EL CONTRATANTE lo requiera, sin que esto implique cambios en el equipo, infraestructura física en la solución de última milla y costos adicionales para EL CONTRATANTE. f) EL CONTRATANTE proveerá entre otro equipamiento un puerto de 10/100 base T, operando desde TCP/IP para todas las aplicaciones de comunicaciones. g) EL CONTRATISTA debe garantizar por escrito el sostenimiento de la velocidad e integridad de los datos en un 99% anual; garantizando además al soporte técnico de EL CONTRATANTE por las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana y por todo el año, para que este a su vez cumpla con la misma meta de servicio. h) EL CONTRATISTA debe garantizar por escrito que atenderá de forma inmediata y prioritaria las solicitudes de atención técnica por parte de EL CONTRATANTE cuando la institución así lo requiera y no por sistema de colas, ya sea en la Oficina Principal o en las Oficinas Regionales o sitios. i) La infraestructura de EL CONTRATISTA debe cumplir con los estándares seguridad a nivel de capa de enlace de datos y de red como mínimo. Se requiere que EL CONTRATISTA garantice por escrito que cada enlace está protegido contra accesos no autorizados. j) EL CONTRATISTA debe hacer constar por escrito que cuenta con respaldo de los equipos a utilizar, en caso de fallas tanto en los puntos de

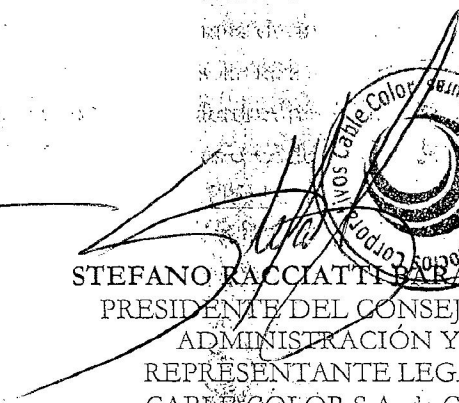


EL CONTRATANTE, como en las instalaciones en cada Oficina Regional. Esto incluye pero no se limita a sistemas de comunicación y monitoreo, sistemas de contingencias por fallas eléctricas, sistemas de protección para asegurar privacidad, seguridad e integridad de comunicaciones de EL CONTRATANTE. k) EL CONTRATISTA debe presentar diagramas que muestren la red propuesta, identificando los equipos de comunicación e interfaces a utilizar. La propuesta debe clarificar su estrategia para garantizar los anchos de banda requeridos y el combate a la degradación de los mismos. l) EL CONTRATISTA debe garantizar por escrito que las direcciones IP, que le provee a EL CONTRATANTE son limpias, sin historiales de SPAM, debidamente comprobadas mediante documentación respaldada por instituciones que controlan el SPAM (mínimo 2). m) EL CONTRATISTA es responsable de hacer todas las gestiones ante quien corresponda sobre el cambio de direcciones IP. n) EL CONTRATISTA es responsable de proporcionarle a EL CONTRATANTE el equipo Terminal (equipo de comunicación de uso para empresas, que sea de prestigio reconocido y no equipo de comunicación de uso para residencia). Administrarlo tanto en la oficina principal, Regionales o sitios remotos. EL CONTRATISTA deberá suministrar en su oferta una descripción gráfica y textual entendible a cualquier nivel de su sistema de transmisión, para respaldar el nivel del servicio ofrecido y el cumplimiento a todos los requerimientos anteriores. Esta descripción deberá indicar su cobertura el tipo de enlace con que cuenta y los anchos de banda que tienen disponibles, conjuntamente con cifras comprobables del nivel de utilización actual, debiendo garantizar la disponibilidad real del 99% al año, misma que deberá reflejarse en los términos contractuales. o) EL CONTRATISTA debe proporcionar acceso de lectura al equipo Terminal (Router) de la oficina principal de EL CONTRATANTE y sus Oficinas Regionales. p) EL CONTRATISTA deberá proporcionar una herramienta gráfica de monitorio de los enlaces solicitados y acceso a los equipos de comunicaciones para permitir conectividad con herramienta de monitoreo del TSC. q) EL CONTRATISTA deberá ofrecer por escrito e instalar un canal de redundancia de fibra óptica con un ancho de banda de 30Mbps de manera automática en la última milla del enlace principal en la Ciudad de Tegucigalpa, por una ruta o conexión completamente independiente, para garantizar la continuidad del **SERVICIO DE INTERNET** en caso de falla del enlace principal.- **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es del uno (01) de Enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se obliga y compromete a proporcionar a EL CONTRATANTE una vez firmado el presente contrato, los servicios requeridos conforme a las especificaciones técnicas descrito en su oferta y aceptado para su adjudicación por EL CONTRATANTE conforme al procedimiento establecido en el Artículo 225 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán rescindir el Contrato por cualquiera de las causales siguientes: 1. Mutuo consentimiento. 2. Incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el presente contrato. 3. Porque EL CONTRATISTA no cumpla con cada uno de los requerimientos mínimos descritos en su oferta y aceptados para su adjudicación por EL CONTRATANTE conforme a lo señalado en la **CLAUSULA CUARTA** del presente contrato. 4. Por caso fortuito y/o fuerza mayor. 5. Expiración del tiempo estipulado para la duración del presente Contrato. 6. Por las causales aplicables establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. 7. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier situación que se presente en el futuro y no esté contemplada en las cláusulas del presente Contrato, se resolverá mediante negociación directa entre las partes, en caso contrario, las partes someterán la controversia a los Juzgados y Tribunales competentes en la República de Honduras. **CLAUSULA NOVENA:** Los siguientes documentos forman parte del presente contrato:



oferta presentada por EL CONTRATISTA. 2) Constancia de la decisión sobre la adjudicación del "Servicio de Internet para el Tribunal Superior de Cuentas" por parte del Pleno de Magistrados el Tribunal Superior de Cuentas (Autoridad Superior de EL CONTRATANTE). 3) Garantía de cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento del plazo por parte de EL CONTRATISTA se aplicará una multa conforme lo establecido en el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente, en observancia al Artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, si EL CONTRATANTE no efectúa el pago en la fecha de vencimiento correspondiente, pagará a EL CONTRATISTA intereses sobre el monto adeudado a la tasa de interés por el período de la mora hasta que efectúe el pago. La tasa de interés a aplicar es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigentes en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en consulta con el Banco Central de Honduras (BCH).- **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** La modificación del presente contrato solo podrá hacerse con el consentimiento de ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes, manifiestan que conocen todas y cada una de las cláusulas del presente contrato así como de las obligaciones que de él derivan para sus representados y para el estricto cumplimiento del presente Contrato para la Adquisición de Servicio de Internet para el Tribunal Superior de Cuentas Manifiestan asimismo, que se someten ante la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la República de Honduras, en fe de lo cual firman el presente Contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).


RICARDO RODRIGUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TSC
EL CONTRATANTE


STEFANO RACCIATTI PARATUCCI
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL
CABLE COLOR S.A. de C.V.
EL CONTRATISTA